

**FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.**  
**RESUMEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL**  
**EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (la “Asamblea”)**  
**27 DE MARZO DE 2026**

**QUORUM DE ASISTENCIA 90.19%**

La Asamblea adoptó los siguientes acuerdos con base en el orden del día:

**Primero:** La Asamblea aprobó hacer una modificación al Artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad, con la finalidad de distinguir las acciones que corresponden a la parte fija y a la parte variable del capital social, así como el tipo de serie que le correspondan, para quedar en lo subsecuente redactado como sigue:

**“ARTICULO 6o. CAPITAL SOCIAL.**

a). El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro, es de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos moneda nacional), representado por 1,800,000,000 (mil ochocientos millones) de acciones, de las cuales 948,144,620 (novecientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte) corresponden a la Serie “B” y 851,855,380 (ochocientos cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta) corresponden a la Serie “D”, dividiéndose ésta última Serie “D” en, 425,927,690 (cuatrocientos veinticinco millones novecientos veintisiete mil seiscientos noventa) acciones subserie “D-B” y 425,927,690 (cuatrocientos veinticinco millones novecientos veintisiete mil seiscientos noventa) acciones subserie “D-L”. La parte variable del capital social es ilimitada. Todas las acciones serán nominativas, de libre suscripción y sin expresión de valor nominal.

b). El capital social podrá estar representado por las siguientes series de acciones: (i) acciones serie “B”, ordinarias, que otorgan a sus tenedores derechos de voto sin restricción alguna; (ii) acciones serie “L” de voto limitado; y (iii) acciones serie “D”, de voto limitado, las cuales darán derecho a percibir un dividendo superior, no acumulativo, en los siguientes términos: Mientras se encuentren en circulación, las acciones de la serie “D”, otorgarán a sus tenedores el derecho a recibir un dividendo superior, no acumulativo, equivalente a 125% (ciento veinticinco por ciento) del dividendo que se asigne para las acciones ordinarias serie “B”.

c). Las acciones serie “B” en todo momento representarán por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social; las acciones serie “L” podrán representar hasta el 25% (veinticinco por ciento) del capital social; y las acciones serie “D” en forma individual o conjuntamente con las acciones de la serie “L”, podrán representar hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento)

del capital social. Las acciones serie "D" podrán dividirse en acciones subserie "D-L" hasta por un máximo del 25% (veinticinco por ciento) del capital social y en acciones subserie "D-B" por el resto de las acciones serie "D" en circulación.

d). Los titulares de las acciones serie "D" y "L" sólo tendrán derecho de voto en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los siguientes asuntos:

(i) transformación de la sociedad, distinta a la transformación de sociedad anónima bursátil de capital variable a sociedad anónima bursátil o viceversa;

(ii) fusión con otra sociedad, en carácter de fusionada, o fusión con otra u otras sociedades en carácter de fusionante, cuando el objeto principal de la o las fusionadas no esté relacionado o conexo con el de la sociedad o sus subsidiarias;

(iii) cambio de nacionalidad de la sociedad;

(iv) disolución o liquidación de la sociedad; y

(v) la cancelación de la inscripción de las acciones series "D" y "L" que emita la sociedad, en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores nacionales o extranjeras, en las cuales se encuentren inscritas, salvo que se trate de la cancelación de la inscripción de las acciones serie "D" como consecuencia de la conversión de dichas acciones conforme a estos estatutos. Los titulares de acciones serie "D" y/o "L" tendrán derecho de designar consejeros conforme a lo señalado en el artículo 25o. de estos estatutos sociales. Los titulares de acciones serie "D" y "L" también podrán votar en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos establecidos en los incisos f) y g) del artículo 6º de estos estatutos. Los titulares de las acciones Serie "D" y "L" también podrán votar en los asuntos que expresamente autorice la Ley del Mercado de Valores.

Los titulares de acciones series "D" y "L" por ningún título tendrán la facultad de determinar el manejo de la sociedad, ni tendrán otros derechos que los que expresamente se les confiere de acuerdo con este artículo 6o.

e). La sociedad podrá emitir acciones con la característica de estar integradas en unidades vinculadas. Las unidades vinculadas podrán amparar: (i) 5 (cinco) acciones serie "B" o sus múltiplos y que serán denominadas en estos estatutos como "unidades B"; (ii) 1 (una) acción serie "B" y 2 acciones serie "D" subserie "D-L" y 2 acciones serie "D" subserie "D-B" o sus múltiplos y que serán denominadas en estos estatutos como "unidades BD"; o (iii) cualquiera otra combinación de acciones que decidan sus accionistas conforme a estos estatutos. Las acciones que emita la sociedad con la característica de estar integradas en unidades vinculadas, sólo podrán circular, venderse, transmitirse, cederse, pignorararse, o enajenarse por cualquier título, en la forma de las unidades vinculadas que las integren.

f). Mediante asamblea extraordinaria de accionistas que se reúna conforme a lo que se establece en el inciso c) del artículo 22o de estos estatutos, los accionistas de la sociedad podrán acordar que la totalidad de las acciones serie "D" que se encuentren en circulación, sean convertidas en acciones serie "L" de voto limitado y en acciones serie "B" ordinarias, como sigue: las acciones de la subserie "D-L" se convertirían en acciones serie "L" y las acciones de la subserie "D-B", se convertirían en acciones ordinarias serie "B". Una vez que las acciones serie "D", subserie "D-L" y subserie "D-B" sean convertidas, el capital social de la sociedad estará representado por acciones ordinarias serie "B", las cuales representarán cuando menos el 75% del capital social y en acciones de voto limitado serie "L", las cuales podrán representar hasta el 25% del capital social de la sociedad. La conversión de las acciones serie "D", subserie "D-L" en acciones serie "L" y de las acciones serie "D", subserie "D-B", en acciones ordinarias serie "B" será efectiva al transcurrir un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha en la que los accionistas de la sociedad hubieran acordado su conversión, conforme al párrafo anterior.

g). Mediante asamblea extraordinaria de accionistas que se reúna conforme a lo que se establece en el inciso c) del artículo 22o de estos estatutos, los accionistas de la sociedad podrán acordar la desvinculación de sus acciones para ser canjeadas por los títulos correspondientes que amparen las acciones integradas en dichas unidades vinculadas. La desvinculación será efectiva al transcurrir un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha en la que los accionistas de la sociedad hubieran acordado su desvinculación, conforme al párrafo anterior"

**Segundo:** La Asamblea designó delegados para formalizar los acuerdos de la Asamblea y en su caso protocolizar y registrar el acta que se levante de la misma.

**Tercero:** Se aprobó el acta de la Asamblea.